

RESOLUCIÓN No. **1788** DE 2026  
( 10 SEP 2026 )

“Por el cual se efectúa un encargo”

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades concedidas mediante Decreto 066 de 2018, la Resolución Nro 0262 del 20 de junio de 2025 y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, ÁLVARO JAVIER TORRADO ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.222.437 se encuentra vinculado a la Administración Municipal en el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045 Grado 21, de la Secretaría Administrativa de Libre Nombramiento y Remoción dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga.
- b. Que el funcionario ALVARO JAVIER TORRADO ARENAS solicitó permiso para el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, el cual se encuentra debidamente autorizado según formato F-GAT-8100-238,37-183.
- c. Que, ante esta situación administrativa, el empleo de la Subsecretaría de Despacho Código 045 Grado 21 de la Secretaría Administrativa de Libre Nombramiento y Remoción dependiente del Alcalde de Bucaramanga, se encontrará vacante temporalmente, por el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 conforme lo establece el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1083 de 2015, Numeral 8, adicionado por el Art. 1 del Decreto 770 de 2021 y modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza:

*El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado.
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera. (Subraya fuera del texto).

- d. Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, que modifica el artículo 24 de la ley 909 de 2004 establece:

*(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

- e. Que el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015 fue modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, señala:

*“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de*

x

RESOLUCIÓN No. **1788** DE 2026  
( )**"Por el cual se efectúa un encargo"**

*libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo del cargo.*

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistos mediante nombramiento provisional, cuando no fue posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

*Tendrán el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador. (...)"*

- f. Que como consecuencia de la situación administrativa informada se hace necesario encargar a un servidor público que asuma las funciones propias del cargo como Subsecretario de Despacho, Código 045 Grado 21 de la Secretaría Administrativa de libre nombramiento y remoción dependiente del despacho del alcalde de Bucaramanga.
- g. Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto 1083 de 2015 fue modificado por el Art 1 del Decreto 648 de 2017, dispone *los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titulas, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

- h. Que la Doctora **RAQUEL ROJAS PIMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.745.054**, quien actualmente ocupa el empleo de Asesor, código 105 Grado 26 de nivel asesor de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, cumple con los requisitos para ser encargada como Subsecretaría de Despacho, Código 045 Grado 21 de la Secretaría Administrativa de Libre Nombramiento y Remoción dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** por el día **viernes 11 de septiembre de 2026** y/o mientras dure la ausencia del titular de las funciones del empleo y asuntos inherentes al cargo como Subsecretaría de Despacho Código 045 Grado 21 de la Secretaría Administrativa de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, a la Doctora **RAQUEL ROJAS PIMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.745.054**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por Secretaría Administrativa realícese la correspondiente notificación a la Doctora **RAQUEL ROJAS PIMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.745.054 conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.



**RESOLUCIÓN No. 1788 DE 2026**  
( )

**"Por el cual se efectúa un encargo"**

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente resolución será enviada al Despacho del Alcalde, Secretaría Administrativa, Seguridad y Salud en el Trabajo, Historias Laborales y demás oficinas a las que haya lugar.

Dada en Bucaramanga, 10 SEP 2026

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAYELY GALAN BAUTISTA**

Secretaria Administrativa Alcaldía de Bucaramanga

|                                  |                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:                        | Daniel Acosta – Abogado -CPS- 2897 de 2026 - Subsecretaría Administrativa Talento Humano.  |
| Revisó aspectos jurídicos:       | Heyder Eduardo Duarte Orozco, CPS 119/2026, Secretaría Administrativa                     |
| Revisó aspectos administrativos: | Álvaro Javier Torrado Arenas – Subsecretario Administrativo de Talento Humano             |